



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA PRESIDENCIA

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 099-2025-UNACH

Chota, 18 de julio del 2025

VISTO:

La carta N° 111-2025-UNACH/VPA/DSA de fecha 10 de julio del 2025, emitido por la Directora de Servicios Académicos, informe N° 006-2025-UNACH-DGA-UA/RL de fecha 04 de julio del 2025, emitido por el responsable encargado de Logística – Adquisiciones de la Unidad de Abastecimiento, carta N° 1050-2025-UNACH/OPP de fecha 4 de julio del 2025 emitido por el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el informe N° 122-2025-UNACH/OAJ de fecha 17 de julio del 2025 emitido por el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes;

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administración. Mandato legal que establece que el actuar autónomo en materia administrativa se debe sujetar a lo dispuesto en la Constitución, las leyes nacionales y las disposiciones reglamentarias de carácter nacional;

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, referido a la Comisión Organizadora prescribe que, *“la Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como en su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente ley, le corresponden”*;

Que, mediante la Ley N° 29531, publicada el 11 de mayo del 2010, en el Diario Oficial El Peruano, se creó la Universidad Nacional Autónoma de Chota, en la provincia de Chota del departamento de Cajamarca, destinada a impartir educación superior, promover el estudio de la realidad nacional, la investigación científica, la difusión del saber y la cultura, la extensión y la proyección social para contribuir al desarrollo local, regional y nacional;

Que, en el literal d) del ítem 6.1.5 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, que aprueba el Documento Normativo denominado *“Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución”*, establece, como función del Presidente de la Comisión Organizadora: *“Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia”*;






UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA PRESIDENCIA

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”


“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”



Que, mediante Carta N° 111-2025-UNACH/VPA/DSA de fecha 10 de julio del 2025, de folios 8, la Directora de Servicios Académicos requiere la contratación del servicio de suscripción anual a la plataforma de detección de similitud de contenido académico y de investigación – Turnitin para la Universidad Nacional Autónoma de Chota. Adjunta en la cantidad de 7 folios los términos de referencia pertinente;



Que, mediante Carta N° 387-2025-UNACH/VPA de fecha 01 de julio del 2025, de folios 10, el Vicepresidente Académico solicita al Director General de Administración la contratación del servicio de suscripción anual a la plataforma de detección de similitud de contenido académico y de investigación – Turnitin para la Universidad Nacional Autónoma de Chota;



Que, mediante el Informe N° 006-2025-UNACH-DGA-UA/RL de fecha 04 de julio del 2025, de folios 38-45, el responsable encargado de Logística – Adquisiciones de la Unidad de Abastecimiento informa respecto de la indagación del mercado que, en la fecha 02 de julio del 2025 se inicia la interacción con el mercado, remitiendo las solicitudes de cotización a los diferentes proveedores del mercado con el fin de perfeccionar el requerimiento y actualizar la cuantía de la contratación considerada en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) y el Cuadro Multianual de Necesidades (CMN). Asimismo, informa que luego de realizar las indagaciones al 04 de julio del 2025, la dependencia encargada de las contrataciones (Unidad de Abastecimiento) determinó la cuantía por el monto de S/ 47,529.48 (Cuarenta y siete mil quinientos veintinueve con 48/100 soles) de acuerdo a la fuente (cotización). Por último, informa que, de las fuentes de información de interacción en el mercado se determina que la contratación del servicio de suscripción anual a la plataforma de detección de similitud de contenido académico y de investigación – Turnitin para la Universidad Nacional Autónoma de Chota, corresponde a una contratación sujeta a un procedimiento de selección no competitivo, por existir **proveedor único**, de conformidad con el numeral 55.1 del artículo 55° de la Ley General de Contrataciones Públicas, Ley N° 32069, en concordancia con el literal d) del artículo 100° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas;

Que, mediante Carta N° 1183-2025-UNACH-DGA-UA de fecha 04 de julio del 2025, de folios 46-47, el jefe de la Unidad de Abastecimiento solicita al Director General de Administración la certificación de crédito presupuestario por la suma de S/ 47,529.48 (Cuarenta y siete mil quinientos veintinueve con 48/100 soles) para la contratación del servicio de suscripción anual a la plataforma de detección de similitud de contenido académico y de investigación – Turnitin para la Universidad Nacional Autónoma de Chota;

Que, mediante Carta N° 1142-2025-UNACH-DGA de fecha 4 de julio del 2024, de folio 48, el Director General de Administración, solicita al jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la certificación de crédito presupuestario por la suma de S/ 47,529.48 (Cuarenta y siete mil quinientos veintinueve con 48/100 soles) para la contratación del servicio de suscripción anual a la plataforma de detección de similitud de contenido académico y de investigación – Turnitin para la Universidad Nacional Autónoma de Chota;

Que, mediante Carta N° 1050-2025-UNACH/OPP de fecha 4 de julio del 2025, de folios 49-521, el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto otorga la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000810 de fecha 4/07/2025 por el monto de S/




UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA PRESIDENCIA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"


"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



47,529.48 (Cuarenta y siete mil quinientos veintinueve con 48/100 soles) para la contratación del servicio de suscripción anual a la plataforma de detección de similitud de contenido académico y de investigación – Turnitin para la Universidad Nacional Autónoma de Chota, afectándose la específica de gasto 2.3.2.7.4.99 Otros servicios de informática, Rubro 00: Recursos Ordinarios, Meta 0005: Fortalecimiento institucional de las universidades;



Que, mediante el Informe N° 435-2025-UNACH-DGA-UA de fecha 7 de julio del 2025 de folios 52-55, el jefe de la Unidad de Abastecimiento solicita al Director General de Administración la aprobación del expediente de contratación para la adquisición del servicio de suscripción anual a la plataforma de detección de similitud de contenido académico y de investigación – Turnitin para la Universidad Nacional Autónoma de Chota;



Que, mediante el Informe N° 130-2025-DIGA-PRES/UNACH de fecha 8 de julio del 2025, de folios 56-57 el Director General de Administración solicita opinión legal respectiva;

Que, mediante el Informe Legal N° 117-2025-UNACH/OAJ de fecha 14 de julio del 2025, de folios 58-66, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica recomienda que, mediante acto administrativo del Titular de la Entidad, es decir el Presidente de la Comisión Organizadora, se apruebe el Expediente de Contratación para la adquisición del servicio de suscripción anual a la plataforma de detección de similitud de contenido académico y de investigación – Turnitin para la Universidad Nacional Autónoma de Chota, de conformidad con la Ley General de Contrataciones Públicas, Ley N° 32069 y su Reglamento;

Que, mediante la Resolución Presidencial N° 095-2025-UNACH de fecha 14 de julio del 2025, de folios 68-75, se aprobó el Expediente de Contratación para el servicio de suscripción anual a la plataforma de detección de similitud de contenido académico y de investigación – Turnitin para la Universidad Nacional Autónoma de Chota, por la cuantía de S/ 47,529.48 (Cuarenta y siete mil quinientos veintinueve con 48/100 soles), sujeto a procedimiento de selección no competitivo por el supuesto de proveedor único, bajo la modalidad de pago A Suma Alzada, afectándose la específica de gasto 2.3.2.7.4.99 Otros servicios de informática, Rubro 00: Recursos Ordinarios, Meta 0005: Fortalecimiento institucional de las universidades;

Que, mediante el Informe N° 441-2025-UNACH-DGA-UA de fecha 17 de julio del 2025, de folios 76-80, el jefe de la Unidad de Abastecimiento, otorga opinión favorable para la realización del procedimiento de selección no competitivo N° 003-2025-UNACH para la contratación del servicio de suscripción anual a la plataforma de detección de similitud de contenido académico y de investigación – Turnitin para la Universidad Nacional Autónoma de Chota, por la cuantía de S/ 47,529.48 (Cuarenta y siete mil quinientos veintinueve con 48/100 soles) bajo la modalidad de pago A Suma Alzada, por la cuantía de S/ 47,529.48 (Cuarenta y siete mil quinientos veintinueve con 48/100 soles) por el plazo de prestación del servicio de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario, a favor del proveedor SEIDOR TECHNOLOGIES PERU SAC, con RUC N° 20566119324, por el supuesto de proveedor único;

Que, mediante la Carta N° 1255-2025-UNACH-DGA de fecha 17 de julio del 2025, de folios 81-82, el Director General de Administración, solicita al suscrito el informe legal pertinente;



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA PRESIDENCIA

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”



Que, mediante el Informe Legal N° 122-2025-UNACH/OAJ de fecha 17 de julio del 2025, de folios 83-91, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, recomienda: “ (...) que, el titular de la entidad, Presidente de Comisión Organizadora, apruebe mediante acto administrativo, el procedimiento de selección no competitivo N° 003-2025-UNACH para la contratación del servicio de suscripción anual a la plataforma de detección de similitud de contenido académico y de investigación – Turnitin para la Universidad Nacional Autónoma de Chota”. Asimismo, recomienda “(...) que la resolución que aprueba el procedimiento de selección no competitiva y los informes que los sustentan, se publiquen a través de la Pladicop, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión, según corresponda”;

Que, mediante la Carta N° 1260-2025-UNACH-DGA de fecha 18 de julio del 2025, de folios 93-94, el Director General de Administración, solicita al Presidente de Comisión Organizadora, la aprobación del procedimiento de selección no competitivo N° 003-2025-UNACH, para la contratación del servicio de suscripción anual a la plataforma de detección de similitud de contenido académico y de investigación – Turnitin para la Universidad Nacional Autónoma de Chota;

Que, la Ley General de Contrataciones Públicas, Ley N° 32069, prescribe:

Artículo 55. Contrataciones sujetas a procedimiento de selección no competitivo

55.1. Sin perjuicio de la sujeción a los principios que rigen las contrataciones públicas, las entidades contratantes se encuentran facultadas para contratar directamente; en los siguientes supuestos:

(...)

d) Cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos.

Que, el Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2025-EF, prescribe:

Artículo 100. Condiciones generales

La entidad contratante puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican:

(...)

d) Proveedor único: la verificación de que los bienes, servicios y consultorías solo pueden obtenerse de un determinado proveedor en el mercado peruano, debido a patentes vigentes, permisos, exclusividad de distribución, entre otras fuentes de información documentadas que permitan acreditar esta condición.

Artículo 101. Actuaciones preparatorias y fase de selección en los procedimientos de selección no competitivos

101.1. El proceso de contratación se inicia con la elaboración del requerimiento de conformidad con el artículo 46 de la Ley, siendo aplicables las disposiciones generales de las actuaciones preparatorias contempladas en el Reglamento, con excepción de la interacción con el mercado. No corresponde realizar la segmentación de contrataciones. Durante la estrategia de contratación, la DEC identifica al proveedor que cumpla los requisitos de admisión y requisitos de calificación, según corresponda.

101.2. En los procedimientos de selección no competitivos, la fase de selección comienza luego de la aprobación del expediente de contratación y consiste únicamente en la invitación al proveedor identificado, adjuntando las bases de procedimientos de selección



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA PRESIDENCIA

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”



no competitivos conforme al formato aprobado por la DGA, y la presentación de las ofertas técnica y económica por parte de este, conforme a los artículos 68 y 69. En los procedimientos de selección no competitivos no se designan evaluadores ni hay evaluación técnica ni económica de ofertas. La DEC selecciona a un proveedor según la causal que se invoque, que cumpla los requisitos de admisión y los requisitos de calificación que se hubieran establecido en el requerimiento.

101.3. Una vez seleccionado el proveedor, se procede a la aprobación del procedimiento de selección no competitivo.

Artículo 102. Aprobación de procedimientos de selección no competitivos

102.1. La autoridad de la gestión administrativa aprueba la contratación mediante procedimientos no competitivos, en las siguientes causales: a), d), e), f), g), h), i), j), l) y m) del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley.

102.2. El titular de la entidad aprueba la contratación mediante procedimientos no competitivos en las siguientes causales: b), c), y k) del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley.

102.3. La resolución que apruebe el procedimiento de selección no competitivo requiere obligatoriamente de los informes técnico y legal respecto de la necesidad de la contratación y la procedencia del supuesto respectivo. El informe técnico es emitido por la DEC.

102.4. Luego de aprobado el procedimiento de selección no competitivo, la DEC comunica al proveedor que ha sido seleccionado para la suscripción del contrato, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 88, salvo lo previsto en el artículo 90, por lo que la entidad contratante, en atención a su necesidad, define el plazo que le permita suscribir el contrato. En caso no se concrete la suscripción del contrato, la adjudicación queda sin efecto automáticamente y la entidad contratante continúa con las acciones que correspondan.

102.5. La resolución que aprueba el procedimiento de selección no competitivo y los informes que los sustentan, salvo el supuesto previsto en el literal m) del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley, se publican a través de la Pladicop dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión, según corresponda.

102.6. Se encuentra prohibida la aprobación de procedimientos de selección no competitivos en vía de regularización, a excepción del supuesto previsto en el literal b) del numeral 55.1 del artículo 55° de la Ley.

Que, de conformidad con el numeral 102.3. del artículo 102 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2025-EF, se deben emitir los informes técnico y legal respecto de la necesidad de la contratación y la procedencia del supuesto respectivo, previo a la emisión de la resolución que apruebe el procedimiento de selección no competitivo;

Que, en la fecha 14 de julio del 2025 se emitió la Resolución Presidencial N° 095-2025-UNACH, mediante el cual, se aprobó el Expediente de Contratación para el servicio de suscripción anual a la plataforma de detección de similitud de contenido académico y de investigación – Turnitin para la Universidad Nacional Autónoma de Chota, por la cuantía de S/ 47,529.48 (Cuarenta y siete mil quinientos veintinueve con 48/100 soles), sujeto a procedimiento de selección no competitivo por el supuesto de proveedor único, bajo la modalidad de pago A Suma Alzada, afectándose la específica de gasto 2.3.2.7.4.99 Otros servicios de informática, Rubro 00: Recursos Ordinarios, Meta 0005: Fortalecimiento institucional de las universidades. En efecto, habiéndose aprobado el expediente de





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA PRESIDENCIA

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”



contratación antes mencionado, entonces se inicia la fase de selección, correspondiendo la invitación al proveedor identificado, adjuntando las bases de procedimientos de selección no competitivos conforme al formato aprobado por la DGA, y la presentación de las ofertas técnica y económica por parte de este, conforme a los artículos 68 y 69; ello conforme al numeral 101.2 del artículo 101 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas. Consiguientemente, la DEC selecciona a un proveedor según la causal que se invoque, que cumpla los requisitos de admisión y los requisitos de calificación que se hubieran establecido en el requerimiento;

Que, mediante el informe N° 441-2025-UNACH-DGA-UA de fecha 17 de julio del 2025, el jefe de la Unidad de Abastecimiento ha seleccionado al **proveedor SEIDOR TECHNOLOGIES PERU SAC, con RUC N° 20566119324 por ser el único proveedor** que presta el servicio de suscripción anual a la plataforma de detección de similitud de contenido académico y de investigación – Turnitin, situación que se subsume en el literal d) del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley General de Contrataciones Públicas, Ley N° 32069; concordante con el literal d) del artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2025-EF;

Que, habiéndose seleccionado el proveedor, **SEIDOR TECHNOLOGIES PERU SAC, con RUC N° 20566119324**, es procedente la aprobación del procedimiento de selección no competitivo para la Adquisición del servicio de suscripción anual a la plataforma de detección de similitud de contenido académico y de investigación – Turnitin para la Universidad Nacional Autónoma de Chota, por la cuantía de S/ 47,529.48 (Cuarenta y siete mil quinientos veintinueve con 48/100 soles) por el supuesto de proveedor único, bajo la modalidad de pago A Suma Alzada, afectándose la específica de gasto 2.3.2.7.4.99 Otros servicios de informática, Rubro 00: Recursos Ordinarios, Meta 0005: Fortalecimiento institucional de las universidades;

Que, la resolución de aprobación del procedimiento de selección no competitivo para la Adquisición del servicio de suscripción anual a la plataforma de detección de similitud de contenido académico y de investigación – Turnitin para la Universidad Nacional Autónoma de Chota, se publica a través de la Pladicop, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión;

Que, merece relevancia señalar que, conforme al numeral 102.1 del artículo 102 del Reglamento, la autoridad de la gestión administrativa aprueba la contratación mediante procedimiento no competitivo; sin embargo, se debe señalar que en la UNACH no está designado ni identificado -en ningún instrumento de gestión- a la autoridad de la gestión administrativa. Por lo tanto, ante esta omisión, quien debe aprobar el procedimiento de selección no competitivo para el servicio de suscripción anual a la plataforma de detección de similitud de contenido académico y de investigación – Turnitin para la Universidad Nacional Autónoma de Chota es el Titular de la Entidad, es decir el Presidente de la Comisión Organizadora;

Estando a las consideraciones expuestas, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y de conformidad con lo dispuesto por la Ley General de Contrataciones





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA PRESIDENCIA

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”



Públicas, Ley N° 32069 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2025-EF;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO N° 003-2025-UNACH POR SUPUESTO DE PROVEEDOR ÚNICO a favor de **SEIDOR TECHNOLOGIES PERU SAC** identificado con RUC N° 20566119324, para la contratación del servicio de suscripción anual a la plataforma de detección de similitud de contenido académico y de investigación – Turnitin para la Universidad Nacional Autónoma de Chota, por la cuantía de S/ 47,529.48 (Cuarenta y siete mil quinientos veintinueve con 48/100 soles), por el plazo de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario, bajo la modalidad de pago A Suma Alzada, afectándose la específica de gasto 2.3.2.7.4.99 Otros servicios de informática, Rubro 00: Recursos Ordinarios, Meta 0005: Fortalecimiento institucional de las universidades

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Unidad de Abastecimiento, en su calidad de Dependencia Encargada de las Contrataciones (DEC), la publicación de la presente resolución y de los informes que la sustentan, a través de la Pladicop, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión, así como su difusión en el portal institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Chota. Asimismo, deberá ejecutar todas las acciones necesarias para la contratación del servicio, cumpliendo con los requisitos, condiciones, formalidades y exigencias establecidas en la Ley N° 32069 y su Reglamento, bajo responsabilidad funcional.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR la presente Resolución a la Dirección General de Administración, Unidad de Abastecimiento, Vicepresidencia Académico y Servicios Académicos, para su conocimiento y demás fines legales correspondientes para la continuación de dicho procedimiento.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER la publicación de la presente Resolución, en la página web, del portal institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, (<http://www.unach.edu.pe/>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



[Signature]
Dr. Romel Pinedo Ríos
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional Autónoma de Chota



[Signature]
Abg. Iván Rolando Terrones Castañeda
SECRETARIO GENERAL (e)
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

C.c.
Presidencia
Vicepresidencia Académica
Dirección General de Administración
Unidad de Abastecimiento
Servicios Académicos
Chota-2025